AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

CIRCULAR Nº 21/2026-2027
REMITENTE: SECRETARIA GENERAL FAB.
ASUNTO: NUEVO PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE ACCIDENTES DEPORTIVOS.
DESTINO: Delegaciones Provinciales. Clubes
FECHA: 4 de noviembre de 2026.

Muy Sr/a. Nuestro/a:

La Federación Andaluza de Baloncesto informa de que, a partir del próximo lunes día **9 de noviembre de 2026**, se modificará el procedimiento de comunicación y tramitación de los accidentes deportivos de las personas federadas. La gestión continuará realizándose a través de la plataforma habitual del Seguro Deportivo, disponible en **https://federados.clinicabeiman.es/,** incorporándose como novedad la validación de los partes por la persona designada por cada club. Por ello, se trasladan las instrucciones que deberán observarse a partir de dicha fecha

1. PERSONA RESPONSABLE DEL SEGURO DEPORTIVO.

Como principal novedad, los accidentes deportivos serán comunicados directamente por las personas federadas, o sus representantes legales, que los hayan sufrido, correspondiendo a la persona expresamente designada por cada club la revisión y validación de los correspondientes partes.

Los clubes ya han procedido a designar a sus respectivos responsables, cuyos datos han sido recopilados por las Delegaciones Provinciales de la FAB para su incorporación al nuevo sistema.

Estas personas serán las encargadas de recibir las comunicaciones de los accidentes declarados por los federados de su club, comprobar los datos facilitados y proceder a la validación de los partes.

Se recuerda la importancia de mantener actualizados sus datos de contacto, especialmente la dirección de correo electrónico, dado que será el medio utilizado para recibir las solicitudes de validación.

Cualquier modificación de la persona responsable o de sus datos de contacto deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Provincial de la FAB.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

2. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS PARTES DE ACCIDENTE

A partir del 9 de noviembre de 2026, el procedimiento de comunicación de los accidentes deportivos será el siguiente:

Primero. Comunicación inicial del accidente: Cuando se produzca un accidente deportivo, será la propia persona federada accidentada, o sus representantes legales, quien deberá acceder a **https://federados.clinicabeiman.es/** y cumplimentar los datos correspondientes al accidente.

Segundo. Recepción del correo electrónico por el club: Una vez realizada la comunicación inicial, la persona designada por el club recibirá en su dirección de correo electrónico un mensaje con un enlace específico para la revisión y validación del correspondiente parte de accidente.

Tercero. Validación del parte por el club: La persona designada deberá acceder al enlace recibido, comprobar los datos del accidente y proceder expresamente a su validación.

Se advierte que la comunicación inicial realizada por la persona accidentada no supone, por sí sola, que el accidente haya quedado debidamente comunicado al Seguro Deportivo.

PARA QUE LA COMUNICACIÓN SEA EFECTIVA, RESULTA IMPRESCINDIBLE QUE EL PARTE SEA VALIDADO POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL CLUB. LOS PARTES QUE NO HAYAN SIDO VALIDADOS NO SE CONSIDERARÁN COMUNICADOS AL SEGURO DEPORTIVO.

Este procedimiento deberá realizarse individualmente por cada accidente deportivo.

Los clubes deberán prestar especial atención a los correos electrónicos recibidos y realizar las validaciones a la mayor brevedad posible, con objeto de evitar incidencias o retrasos en la tramitación de los accidentes.

3. SUSTITUCIÓN DE LA PLATAFORMA ANTERIOR

El acceso para la comunicación de accidentes deportivos seguirá realizándose a través de la misma dirección utilizada hasta la fecha: **https://federados.clinicabeiman.es/.** No se modifica, por tanto, el enlace de acceso a la plataforma.

baloncesto andalucía

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

Desde el lunes 9 de noviembre de 2026 será obligatorio el nuevo procedimiento de comunicación por la persona federada accidentada, o sus representantes legales, y posterior validación del parte por la persona designada por el club.

Hasta el 8 de noviembre de 2026, inclusive, continuará aplicándose el procedimiento de tramitación actualmente vigente.

4. DIFUSIÓN

Se ruega a los clubes que informen de estas modificaciones a sus deportistas, entrenadores, delegados y demás personas federadas, haciendo especial hincapié en que la comunicación inicial del accidente corresponde a la persona interesada, pero que su tramitación no quedará completada hasta que el club haya validado el correspondiente parte.

Asimismo, se acompañan a la presente circular, a efectos informativos, los siguientes anexos:

Anexo I. Accidentes deportivos cubiertos y supuestos no considerados accidentes deportivos, en el que se recoge el marco normativo aplicable y los criterios para determinar qué lesiones se encuentran comprendidas en el ámbito del Seguro Deportivo.

Anexo II. Protocolo de actuación en caso de accidente deportivo, en el que se detallan las instrucciones para recibir asistencia sanitaria, los plazos de comunicación, las autorizaciones médicas y las demás condiciones que deberán observarse en caso de accidente.

Se solicita a los clubes que den la máxima difusión a ambos documentos entre sus personas federadas, recordando que el Seguro Deportivo cubre los accidentes comprendidos en las condiciones de la póliza y que su utilización exige el cumplimiento del procedimiento establecido. Cualquier duda o incidencia relacionada con la implantación del nuevo sistema podrá trasladarse a la correspondiente Delegación Provincial de la FAB. Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

V.º B.º

30493396L ANTONIO CLEMENTE DE TORRES (R: G14085674)

Firmado digitalmente por 30493396L ANTONIO CLEMENTE DE TORRES (R: G14085674)
Fecha: 2026.11.04 13:11:10 +01'00'

Presidente

Antonio de Torres García

Secretario General

GUILLEN GARCIA ANTONIO - 30788769A

Firmado digitalmente por GUILLEN GARCIA ANTONIO - 30788769A
Fecha: 2026.11.04 13:11:23 +01'00'

Antonio Guillén García

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

Federación Andaluza de Baloncesto

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

ANEXO I
ACCIDENTES DEPORTIVOS CUBIERTOS Y SUPUESTOS NO CONSIDERADOS
ACCIDENTES DEPORTIVOS

1. MARCO NORMATIVO

La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva se encuentra regulada por distintas disposiciones que establecen un régimen diferenciado según la naturaleza de la actividad y la existencia de un seguro obligatorio de accidentes.

El artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece que las personas deportistas participantes **en competiciones deportivas oficiales** deberán disponer de un seguro obligatorio de accidentes, integrado en la correspondiente licencia federativa, que cubra la asistencia sanitaria y los daños derivados de la práctica deportiva.

El mismo precepto distingue entre las competiciones oficiales, las competiciones no oficiales y actividades deportivas de ocio, y la práctica deportiva general realizada al margen de cualquier organización.

En particular, su apartado cuarto establece que la asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano, al margen de cualquier organización, constituye una prestación ordinaria del sistema sanitario público que le corresponda.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, contempla la reclamación de los gastos de asistencia sanitaria cuando exista un tercero obligado al pago.

En consonancia con dicha previsión, el artículo 2.7 y el Anexo IX del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, incluyen entre los supuestos de reclamación a terceros la asistencia sanitaria derivada del seguro obligatorio de los deportistas federados y profesionales.

En consecuencia, cuando la asistencia sanitaria prestada por un centro público derive de un accidente deportivo cubierto por el seguro obligatorio, el servicio público de salud podrá reclamar su coste a la entidad aseguradora que resulte obligada al pago.

Finalmente, el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, regula las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo y, en su artículo 3, establece las obligaciones de información y entrega de documentación a los deportistas asegurados comprendidos en su ámbito de aplicación.

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

De este marco normativo se desprende que no toda lesión producida durante la práctica del baloncesto tiene necesariamente la consideración de accidente deportivo cubierto por el seguro federativo, debiendo atenderse tanto a las circunstancias en las que se produce como a las condiciones de la póliza contratada.

2. ÁMBITO DE COBERTURA DEL SEGURO DEPORTIVO DE LA FAB

La Federación Andaluza de Baloncesto tiene suscrita con Divina Pastora Seguros la correspondiente póliza de accidentes deportivos, vigente desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

El colectivo asegurado comprende a los deportistas federados, entrenadores y árbitros, en los términos establecidos en la póliza, siempre que dispongan de la correspondiente licencia federativa en vigor y se encuentren incluidos en la relación de personas aseguradas comunicada a la entidad aseguradora.

De conformidad con las condiciones de la póliza, se considera accidente deportivo aquel que, con ocasión de la actividad deportiva asegurada, produzca una lesión corporal de carácter accidental que no tenga su origen en una patología o alteración anatómica preexistente, en los términos previstos en el contrato de seguro.

La cobertura comprende los accidentes producidos durante las competiciones y actividades deportivas federadas, los entrenamientos organizados por los clubes, así como los desplazamientos debidamente programados y organizados con ocasión de dichas actividades, siempre que concurran los requisitos y condiciones establecidos en la póliza.

Queda expresamente excluida la práctica privada del baloncesto realizada al margen de las actividades comprendidas en el ámbito de cobertura del seguro federativo.

La posesión de una licencia federativa no supone, por sí sola, que cualquier actividad deportiva en la que participe su titular se encuentre cubierta por el Seguro Deportivo de la FAB. Del mismo modo, la organización de una actividad por un club federado o la participación en ella de deportistas con licencia no determina automáticamente su cobertura.

En consecuencia, no deberá presumirse que una actividad deportiva se encuentra amparada por el seguro por el mero hecho de estar organizada

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

por un club o contar con participantes federados, debiendo atenderse en cada caso a las condiciones de la póliza.

La comunicación del accidente y la posterior validación del parte por la persona designada por el club no implican el reconocimiento de su cobertura sanitaria, cuya determinación corresponderá a la entidad aseguradora, conforme a las condiciones generales y particulares del seguro.

3. SUPUESTOS QUE SE CONSIDERAN ACCIDENTES DEPORTIVOS

Con carácter orientativo, y siempre que concurran los requisitos establecidos en la póliza, podrán considerarse accidentes deportivos los siguientes:

- Golpes y contusiones producidos por impactos contra otros jugadores, compañeros, el suelo, canastas u otros elementos de la instalación deportiva.
- Caídas accidentales durante el desarrollo de partidos o entrenamientos.
- Esguinces y lesiones articulares traumáticas producidas como consecuencia de una acción deportiva accidental.
- Fracturas y luxaciones derivadas de golpes, caídas o traumatismos.
- Lesiones traumáticas de rodilla, tobillo, hombro u otras articulaciones, siempre que tengan su origen en un accidente deportivo y no en una patología previa.
- Traumatismos dentales ocasionados por golpes accidentales durante la práctica deportiva, dentro de los límites de la póliza.
- Accidentes producidos durante desplazamientos debidamente programados y organizados o dirigidos por la Federación, un club u organismo deportivo, cuando concurran los restantes requisitos de cobertura.

La inclusión de estos supuestos no implica el reconocimiento automático de la cobertura, que dependerá de las circunstancias del accidente y de las condiciones del seguro.

4. SUPUESTOS QUE NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES DEPORTIVOS CUBIERTOS

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

De acuerdo con las condiciones particulares de la póliza, quedan fuera de la cobertura las lesiones y patologías que no respondan al concepto de accidente deportivo asegurado. Entre ellas se encuentran:

- Lesiones preexistentes y sus consecuencias o agravaciones relacionadas con la situación previa.
- Lesiones crónicas que no deriven de un accidente deportivo concreto.
- Patologías degenerativas, como artrosis o artritis.
- Hernias discales y otras patologías de carácter degenerativo.
- Tendinitis y bursitis crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte.
- Lesiones producidas por microtraumatismos repetidos.
- Lesiones por sobrecarga o esfuerzo continuado, sin un hecho accidental concreto.
- Dolencias musculares o articulares sin origen accidental identificable, cuando no respondan a un traumatismo cubierto.
- Enfermedades y patologías comunes que no tengan naturaleza accidental.
- Lesiones producidas durante la práctica privada del baloncesto, al margen de las actividades comprendidas en el ámbito del seguro federativo.
- Asimismo, quedan excluidas las consecuencias, agravaciones o situaciones relacionadas con enfermedades, lesiones o discapacidades preexistentes, en los términos establecidos en la póliza.

5. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE Y DETERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Para la correcta tramitación del parte, la persona accidentada deberá describir con claridad las circunstancias en las que se produjo la lesión, indicando la fecha, el lugar, la actividad deportiva que estaba realizando y la acción concreta que provocó el accidente.

La descripción deberá ajustarse a los hechos realmente ocurridos, sin atribuir circunstancias que no se hayan producido.

La persona designada por el club deberá revisar los datos facilitados antes de proceder a la validación del parte, comprobando, en la medida de la información de que disponga, que el accidente comunicado se

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

corresponde con una actividad deportiva organizada o comprendida en el ámbito federativo.

La validación del parte por el club constituye un trámite necesario para completar la comunicación del accidente a la entidad aseguradora, pero no implica el reconocimiento de su cobertura sanitaria ni sustituye la valoración que corresponde efectuar a esta.

La determinación de la cobertura corresponderá a la entidad aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a la normativa aplicable.

Se recuerda que el Seguro Deportivo de la FAB no constituye un seguro de asistencia sanitaria general, sino que tiene por objeto cubrir las prestaciones derivadas de los accidentes deportivos comprendidos en la póliza.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

ANEXO II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO

1. DATOS GENERALES DEL SEGURO

La asistencia sanitaria derivada de los accidentes deportivos cubiertos por la póliza suscrita por la Federación Andaluza de Baloncesto con Divina Pastora Seguros será prestada a través de la red asistencial de Clínicas Beiman, de acuerdo con las condiciones generales y particulares del seguro.

Cuando se produzca un accidente deportivo, deberá contactarse a la mayor brevedad posible con el servicio de asistencia de Divina Beiman, en el teléfono 677 808 817, donde se facilitarán las instrucciones necesarias para recibir la atención sanitaria correspondiente.

La actuación dependerá de la gravedad del accidente, distinguiéndose entre urgencia vital, urgencia no vital y accidente que no requiera asistencia urgente.

2. ACTUACIÓN EN CASO DE URGENCIA VITAL

En los supuestos de urgencia vital, entendiendo por tales aquellos en los que exista riesgo grave para la vida o de secuela funcional grave que requiera atención sanitaria inmediata, la persona accidentada podrá acudir directamente al centro sanitario más próximo, aunque pertenezca al Sistema Público de Salud.

Una vez superada la primera asistencia, deberá comunicarse el accidente a Divina Beiman el primer día hábil siguiente a la asistencia de urgencia.

De conformidad con las condiciones particulares de la póliza, deberá gestionarse el traslado a un centro concertado de Clínicas Beiman en un plazo máximo de 48 horas desde la primera asistencia, siguiendo las indicaciones de la aseguradora y siempre que la situación clínica de la persona accidentada permita dicho traslado.

La continuidad de la asistencia en centros no concertados, una vez superada la situación de urgencia vital, requerirá la autorización expresa de la entidad aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza.

Asimismo, la persona accidentada o, en su caso, su representante legal deberá efectuar la comunicación inicial del accidente a través de la

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

plataforma habilitada, correspondiendo su posterior validación a la persona designada por el club.

La asistencia prestada en centros no concertados fuera de los supuestos y condiciones previstos en la póliza podrá quedar excluida de la cobertura del seguro.

3. ACTUACIÓN EN CASO DE URGENCIA NO VITAL

Cuando el accidente requiera atención sanitaria urgente, pero no concurra una situación de urgencia vital, deberá contactarse a la mayor brevedad posible con Divina Beiman, a través del teléfono 677 808 817.

El servicio de asistencia facilitará las instrucciones correspondientes y, en su caso, indicará el centro médico concertado al que deberá acudir la persona accidentada, conforme al procedimiento de autorización establecido por la aseguradora.

La persona accidentada o su representante legal deberá cumplimentar el parte a través de la plataforma de comunicación de accidentes, correspondiendo su posterior validación a la persona designada por el club.

No deberá acudirse por iniciativa propia a centros sanitarios no concertados, salvo en los supuestos de urgencia vital contemplados en la póliza.

4. ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE NO URGENTE

Cuando el accidente no requiera asistencia sanitaria urgente, la persona accidentada o su representante legal deberá acceder a la plataforma de comunicación de accidentes deportivos y cumplimentar el correspondiente parte.

Una vez realizada la comunicación inicial, la persona designada por el club recibirá un correo electrónico con un enlace para revisar y validar el parte.

La persona responsable del club deberá comprobar los datos facilitados y proceder a su validación a la mayor brevedad posible.

Completado este trámite, la asistencia sanitaria se gestionará conforme a las indicaciones y autorizaciones de Divina Beiman, debiendo acudirse a los centros concertados que correspondan.

5. COMUNICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PARTE DE ACCIDENTE

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

A partir del 9 de noviembre de 2026, la comunicación de los accidentes deportivos deberá realizarse a través de la plataforma de Clínicas Beiman, disponible en la siguiente dirección: https://federados.clinicabeiman.es/

El procedimiento será el siguiente:

Primero. Comunicación del accidente por la persona interesada: La persona federada que haya sufrido el accidente o, en su caso, su representante legal deberá acceder a la plataforma y cumplimentar el correspondiente parte, indicando los datos personales y las circunstancias en las que se produjo la lesión.

Segundo. Remisión del parte al club para su validación: Una vez cumplimentado el parte, el sistema remitirá un correo electrónico a la persona designada por el club, que contendrá un enlace específico para acceder al parte y proceder a su revisión.

Tercero. Validación del parte: La persona designada por el club deberá comprobar los datos facilitados y validar expresamente el parte mediante el enlace recibido.

LA COMUNICACIÓN INICIAL DEL ACCIDENTE NO SUPONE QUE EL PARTE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE COMUNICADO. LOS PARTES QUE NO HAYAN SIDO VALIDADOS POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL CLUB NO SE CONSIDERARÁN COMUNICADOS AL SEGURO DEPORTIVO.

Los clubes deberán comprobar regularmente la recepción de estos correos electrónicos y realizar las validaciones correspondientes a la mayor brevedad posible.

La validación del parte constituye un trámite necesario para completar la comunicación del accidente, pero no implica el reconocimiento de la cobertura sanitaria, cuya determinación corresponderá a la entidad aseguradora.

6. PLAZOS DE COMUNICACIÓN

Con objeto de garantizar una adecuada tramitación de los accidentes deportivos, la comunicación inicial y la posterior validación del parte por el club deberán realizarse a la mayor brevedad posible y, conforme al protocolo operativo establecido, preferentemente dentro del siguiente día hábil a la fecha del accidente.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones generales de la póliza establecen un plazo máximo de siete días desde que se tenga conocimiento del siniestro para su comunicación a la entidad aseguradora, así como la obligación de aportar el parte debidamente cumplimentado dentro del plazo previsto contractualmente.

Se recuerda que la comunicación realizada por la persona accidentada a través de la plataforma no se considerará completada hasta que la persona designada por el club haya validado expresamente el parte mediante el enlace recibido por correo electrónico.

Tanto la persona accidentada como el club deberán realizar los trámites que les corresponden sin demora, evitando incidencias en la gestión del siniestro y en el acceso a la asistencia sanitaria.

El incumplimiento de los plazos y requisitos de comunicación tendrá las consecuencias que correspondan conforme a las condiciones de la póliza y a la normativa aplicable.

7. AUTORIZACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA, PRUEBAS Y TRATAMIENTOS

Salvo en los supuestos de urgencia vital previstos en la póliza, la asistencia sanitaria derivada de un accidente deportivo deberá prestarse en los centros concertados y contar con las autorizaciones que resulten exigibles conforme al procedimiento establecido por Divina Beiman.

Las condiciones de la póliza contemplan la necesidad de obtener autorización previa para determinadas pruebas diagnósticas y tratamientos médicos, entre los que se encuentran:

- Pruebas diagnósticas complementarias, como resonancias magnéticas, TAC, ecografías, gammagrafías y artrografías.
- Artroscopias.
- Intervenciones quirúrgicas.
- Tratamientos de rehabilitación.
- Material ortopédico y prótesis.

Cualquier prueba, tratamiento o prestación sanitaria realizada sin la autorización previa correspondiente, cuando esta sea exigible, podrá quedar fuera de la cobertura del seguro y ser a cargo de la persona asegurada.

Asimismo, no podrá acudirse simultánea o sucesivamente a varios facultativos de la misma especialidad sin la correspondiente autorización, cuando así lo exijan las condiciones de la póliza.

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

8. ALCANCE DE LA ASISTENCIA SANITARIA

La póliza contempla la prestación de asistencia sanitaria por accidentes deportivos cubiertos durante un período máximo de 18 meses desde la fecha del accidente, a través de los centros concertados por Clínicas Beiman y con sujeción a las condiciones del seguro.

Dentro de las prestaciones sanitarias previstas se incluyen, cuando procedan, la asistencia médico-quirúrgica, las pruebas diagnósticas, la hospitalización, la rehabilitación y la recuperación funcional.

Asimismo, se contemplan las siguientes prestaciones específicas:

- Material ortopédico curativo: reembolso de hasta el 70 % de su importe, previa conformidad de la aseguradora y conforme a las condiciones de la póliza.
- Asistencia odontoestomatológica por accidente: hasta un máximo de 250 euros.
- Traslado desde el lugar del accidente al centro hospitalario: en los supuestos y condiciones previstos en la póliza.

No se encuentran comprendidos los tratamientos y prestaciones expresamente excluidos, entre ellos la rehabilitación a domicilio, la farmacia ambulatoria, los tratamientos preventivos o las terapias no incluidas en el seguro.

La duración máxima de la asistencia sanitaria no implica, por sí sola, el derecho a recibir cualquier tratamiento durante todo ese período, debiendo concurrir en cada caso la necesidad médica, la cobertura y las autorizaciones correspondientes.

9. PRÁCTICA DEPORTIVA DURANTE EL PERÍODO DE ASISTENCIA MÉDICA

Las condiciones particulares de la póliza establecen expresamente que, mientras la persona asegurada esté recibiendo asistencia médica por parte de la aseguradora, queda excluida la práctica de cualquier deporte, tanto a nivel privado como federado.

En consecuencia, las personas federadas deberán abstenerse de participar en actividades deportivas durante dicho período, hasta que proceda su reincorporación conforme a las indicaciones médicas correspondientes.

10. ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

En caso de accidente deportivo cubierto que requiera asistencia sanitaria en el extranjero, la póliza contempla una cobertura máxima de 6.010,12 euros, durante los 18 meses posteriores al accidente, mediante la modalidad de reembolso de gastos.

La persona asegurada deberá conservar los informes médicos, justificantes de asistencia y facturas originales correspondientes a los gastos cuya devolución solicite.

La asistencia y el reembolso estarán sujetos a los límites, requisitos y condiciones establecidos en la póliza, sin que esta garantía suponga una cobertura general de asistencia sanitaria durante cualquier desplazamiento al extranjero.

11. PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES DEPORTIVOS

A partir del 9 de noviembre de 2026, la comunicación de los accidentes deportivos continuará realizándose a través de la plataforma de Clínicas Beiman, disponible en la siguiente dirección: **https://federados.clinicabeiman.es/**

Aunque se mantiene la dirección de acceso utilizada durante la temporada anterior, se modifica el procedimiento de tramitación de los partes, correspondiendo su cumplimentación inicial a la persona federada accidentada o a su representante legal y su posterior validación a la persona expresamente designada por el club.

La comunicación del accidente no se considerará completada hasta que el parte haya sido validado por la persona responsable del club mediante el enlace recibido por correo electrónico.

12. DATOS DE CONTACTO

Aseguradora: Divina Pastora Seguros.

Red asistencial: Clínicas Beiman.

Teléfono de asistencia: 677 808 817.

Correo electrónico: autorizacionesbeiman@clinicabeiman.com

Plataforma de comunicación de accidentes: https://federados.clinicabeiman.es/

Para cualquier incidencia relacionada con la utilización de la plataforma o con el procedimiento de comunicación y validación de los partes, los clubes

AVDA. GUERRRITA, 31 LOCAL 5
14005 CÓRDOBA
957 456 706
CÓRDOBA@BALONCESTOANDALUCIA.ORG
WWW.BALONCESTOANDALUCIA.ORG

podrán dirigirse a su correspondiente Delegación Provincial de la Federación Andaluza de Baloncesto.

13. DISPOSICIÓN FINAL

El cumplimiento del presente protocolo resulta necesario para la correcta comunicación y tramitación de los accidentes deportivos y para facilitar el acceso a las prestaciones sanitarias previstas en la póliza.

Se recuerda especialmente que la comunicación inicial corresponde a la persona accidentada o a su representante legal, mientras que la validación del parte corresponde a la persona designada por el club, sin que el accidente se considere comunicado a través de la plataforma hasta que se haya completado este último trámite.

La comunicación y validación del parte no implican el reconocimiento automático de la cobertura del accidente ni autorizan, por sí solas, la realización de pruebas o tratamientos médicos.

Las prestaciones sanitarias y su cobertura estarán sujetas a las condiciones generales, particulares y demás documentación contractual, así como a la normativa aplicable.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674